CONTRATO Nº: CD/26-1414
CONTRATISTA: SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S SYD
NIT.: 802.000.608-7
R/L: HERMESJAVIER ECHENIQUE DIAZ
C.C: 73.575.102 DE CARTAGENA
VALOR: CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 5.180.327.306).
PLAZO: DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
OBJETO: *"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO FARMACEUTICO, CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E"*

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGEL ANDRES AVILA PEREZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Yopal, identificado con cédula de ciudadanía número 9.431.839 expedida en Yopal, en su condición de representante legal y GERENTE del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E**. identificada con el NIT No. 891.855.029 – 5, nombrado mediante Decreto N.º0147 del 17 de mayo de 2024 y acta de posesión N.º0058 del día diecisiete (17) de mayo de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, SUMINISTROS Y DOTACIONES COLOMBIA S.A.S SYD, identificado con Nit. 802.000.608-7, representada legalmente por HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ, identificado con cedula numero 73.575.102 DE CARTAGENA, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes consideraciones: **1**. El **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.,** es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. El Hospital Regional de la Orinoquía ESE, tiene como misión institucional: *"Somos una Institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, comprometidos en solucionar las necesidades de nuestros usuarios y sus familias, mediante una atención integral, humanizada y segura, con enfoque investigativo y docencia, con alto compromiso con el medio ambiente, fortaleciendo nuestro talento humano para lograr la confianza de toda la comunidad"*. **2**. Dentro del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024 – 2028 ***"AMOR, CONFIANZA Y VALOR POR LA VIDA"*** se encuentran los objetivos estratégicos: • Mejorar la percepción de satisfacción de nuestros usuarios y sus familias de acuerdo con la prestación de servicios humanizados y seguros. • Gestionar la sostenibilidad financiera mediante acciones que propendan por la administración eficiente de los recursos. • Afianzar la prestación de servicios de acuerdo con las necesidades del usuario y su familia a través de un modelo de atención integral. • Realizar estrategias de mejoramiento continuo que fortalezcan todos los procesos de calidad en la institución. • Fortalecer de forma permanente las competencias del personal que permitan mejorar su desempeño y contribuir con la mejora de la Institución.

• Promover la aplicación de buenas prácticas ambientales para la protección de los recursos naturales e implementar ambientes laborales en todos los procesos, con condiciones que contribuyan a la seguridad y salud en el trabajo, con la participación y consulta de nuestros trabajadores y sus representantes. • Consolidar la gestión de la seguridad del paciente y la humanización de la atención, buscando generar en nuestros usuarios y colaboradores una buena experiencia en salud. **3**. El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E, oferta servicios de mediana y alta complejidad debidamente habilitados y certificados por la Secretaría de Salud Departamental, y a su vez integra la red de prestadores públicos de servicios de salud del Departamento. En la actualidad es centro de referencia en la atención de usuarios de los 19 municipios de Casanare, y dada su ubicación geográfica, es centro de georeferenciación para los otros departamentos de la región como el departamento del Vichada y Arauca a los que oferta servicios de salud especializados. Así las cosas, y teniendo en cuenta la misión institucional de garantizar una atención humanizada se debe brindar servicios en salud a la totalidad de usuarios solicitantes, sin condicionamiento alguno; lo anterior conlleva a una alta demanda y congestión en los servicios de urgencias e internación de forma permanente, ocasionando la necesidad de garantizar servicios de salud de manera ininterrumpida e integral incluyendo los elementos e insumos requeridos para brindar el tratamiento médico indicado **4**. Que, dentro de las políticas de la Institución se encuentra garantizar el óptimo cumplimiento de su portafolio de servicios, optimizar los recursos económicos y fortalecer los procesos administrativos y asistenciales, disponiendo de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos necesarios para garantizar la calidad de la atención y la seguridad del paciente, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la prestación de servicios de salud. En este sentido, resulta necesario asegurar la prestación de los servicios de salud con calidad, oportunidad y continuidad, contando con personal competente, capacitado y entrenado para el desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico, debidamente supervisado. **5**. Que, para efectos de las condiciones de habilitación de los servicios de salud, se debe tener en cuenta la expedición de la Resolución 1732 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se establece el procedimiento para la inscripción de los prestadores de servicios de salud y las condiciones para la habilitación de los servicios de salud y se dictan otras disposiciones", la cual establece el nuevo marco aplicable al Sistema Único de Habilitación y adopta los correspondientes Manuales de Inscripción y Habilitación de Servicios de Salud, en sustitución del marco establecido por la Resolución 3100 de 2019. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberán observarse las condiciones, estándares y criterios de habilitación que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente y a las disposiciones de transición establecidas por la nueva regulación. **6.** Que, teniendo en cuenta la información de los Indicadores Ocupacionales del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. – Vigencia 2026, suministrada por el área de Planeación Institucional y cuya fuente de información corresponde al sistema Dinámica Gerencial, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de 2026 se registró un porcentaje promedio de ocupación del noventa y siete por ciento (97%). Así mismo, se evidenciaron siete mil quinientos noventa y siete (7.597) egresos totales, de los cuales siete mil cuatrocientos setenta y nueve (7.479) corresponden a egresos vivos por hospitalización; treinta y cinco mil ciento once (35.111) ingresos a consulta provenientes del servicio de urgencias; y dos mil cuarenta y ocho (2.048) partos atendidos, distribuidos en un cuarenta y tres por ciento (43%) de partos vaginales y un cincuenta y siete por

ciento (57%) de cesáreas. **7**. De igual manera, durante el periodo enero-julio de 2026 se realizaron treinta mil quinientos cincuenta y tres (30.553) atenciones de consulta externa por especialidades médicas y sesenta y seis mil trescientos ochenta y siete (66.387) atenciones en otros servicios, entre ellos imagenología, de las cuales el treinta y cinco por ciento (35%) corresponden a ayudas diagnósticas como ecografías, el cuarenta y uno por ciento (41%) a radiografías, el veintiuno por ciento (21%) a tomografías, el cuatro por ciento (4%) a resonancias magnéticas y el cero coma cero uno por ciento (0,01%) a mamografías. Adicionalmente, se efectuaron catorce mil trescientos veintitrés (14.323) procedimientos quirúrgicos, distribuidos entre cirugías urgentes, cirugías programadas con estancia hospitalaria y cirugías programadas ambulatorias.

HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE							
INDICADORES	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**abr-26**	**may-26**	**jun-26**	**jul-26**
% OCUPACIONAL	84	94	100	103	100	100	98
PROMEDIO DIA ESTANCIA	5,3	5,8	5,3	5,3	5,5	5,4	5,6
GIRO CAMA	5,5	5,0	6,0	6,2	5,7	5,7	5,7
EGRESOS TOTAL	1051	963	1145	1184	1074	1092	1088
EGRESOS VIVOS HOSPITALIZACION	1034	942	1130	1170	1056	1076	1071
URGENCIAS							
INGRESOS CONSULTA	4701	4396	5222	4987	5139	5181	5485
Egresos Observacion Urgencias	3893	3705	4359	4104	4284	4335	4692
Clasificacion del TRIAGE:"No Aplica"	2473	2429	2702	2566	2434	2614	2947
Oportunidad atencion urgencias (Minutos)	54	53	54	51	52	56	56
Tasa (*100) Reingreso de paciente a urgencias por la misma causa <72h	0,03	0,02	0,03	0,03	0,02	0,02	0,03
CONSULTA MD URGENCIAS URG (NO ESPECIALISTAS)	808	691	863	883	855	846	793
CONSULTA ESPECIALISTA URG	3893	3705	4359	4104	4284	4335	4692
CONSULTA EXTERNA							
C. MD GENERAL CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA							
C. ESPECIALISTA CEXT PROGRAMADA CUMPLIDA	**1895**	**3844**	**4970**	**5360**	**4717**	**4677**	**5090**
Anestesiología	64	169	288	258	382	270	299
Cirugía maxilofacial	29	45	123	63	62	61	84
Cirugia Pediatrica	9	27	27	37	27	33	27
Cirugía plástica	77	66	108	87	87	99	111
Cirugia vascular y angiologia	0	0	0	0	0	0	0
Cirugia de mano y miembro	0	0	0	0	0	0	0

superior							
Medicina Interna	0	0	9	23	20	18	12
Ginecologia	119	394	419	479	395	396	442
Obstetricia	112	139	168	172	149	168	163
Pediatria	56	298	366	435	211	354	405
Consulta de Cx general	105	300	358	408	401	412	387
Neurocirugía	68	176	348	312	298	277	236
Neurología	91	145	160	141	111	120	107
Nutrición clinica	14	28	20	14	14	9	15
Ortopedia y traumatología	273	535	623	905	607	587	799
Otorrinolaringología	163	371	441	526	429	436	458
Psicología	129	125	166	176	154	158	166
Urología	92	223	435	462	473	395	411
Dermatología	85	302	338	355	336	367	389
Oftalmología	0	0	0	0	0	0	0
Gastroenterología	0	0	0	0	0	0	0
Otras generales (Enfermeria materno-perinatal)	142	143	198	221	185	164	189
Genetica humana	0	0	0	0	0	0	0
Infectologia padiatrica	0	0	0	0	0	0	0
Cardiologia pediatrica	0	3	4	4	7	7	9
Endocrinologia pediatrica	28	0	33	0	31	0	42
Gastroenterología Pediatrica	9	10	17	27	34	32	42
Neurologia pediatrica	0	0	0	0	0	0	0
Mamografia	0	0	0	0	0	0	0
Neumologia pediatrica	12	17	17	15	25	27	29
Reumatologia pediatrica	0	0	0	0	0	0	0
Clinica de Heridas	28	94	87	80	71	60	58
Procedimientos menores	182	229	201	146	196	218	196
Cardiologia	8	5	16	14	12	9	14
Optometria	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL CONSULTA EXTERNA	**1895**	**3844**	**4970**	**5360**	**4717**	**4677**	**5090**
Otras especialidades(Radiologia)	**207**	**563**	**297**	**120**	**1684**	**1411**	**876**
Citas incumplidas	**468**	**2418**	**3217**	**3863**	**1025**	**1342**	**2352**
TOTAL CONSULTA URGENCIAS MAS NO APLICA							
CIRUGIAS							
URGENTES	1.295	1.202	1.318	1.330	1.323	1.507	1.281
PROGR. CON ESTANCIA	243	246	275	317	237	256	240
PROGR. AMBULATORIAS	276	425	511	444	588	484	525
TOTAL CIRUGIAS	**1.814**	**1.873**	**2.104**	**2.091**	**2.148**	**2.247**	**2.046**
CESAREAS	158	149	166	188	162	180	163
PARTOS	118	108	140	127	120	130	139

TOTAL PARTOS	276	257	306	315	282	310	302
GRUPO QX							
...Cirugías grupos 2-6	454	538	626	607	640	639	599
...Cirugías grupos 7-10	909	935	1.067	1.083	1.145	1.249	1.116
...Cirugías grupos 11-13	143	143	177	202	168	167	164
...Cirugías grupos 20-23	52	63	68	43	50	46	57
PAQUETE	256	194	166	156	145	146	110
TOTAL CIRUGIAS	**1.814**	**1.873**	**2.104**	**2.091**	**2.148**	**2.247**	**2.046**
TOTAL LABORATORIO	**28994**	**27865**	**33042**	**33189**	**34703**	**36171**	**40260**
EXAMEN DE ECOGRAFIA	2.621	3.235	3.605	3.674	3.239	3.267	3.419
EXAMEN DE RAYOS X	2.948	3.819	4.175	4.301	3.951	3.984	3.803
TOMOGRAFIA TAC	1.604	1.973	2.228	2.013	1.775	1.869	2.261
MAMOGRAFIAS	2	1	0	3	0	1	0
RESONANCIA MAGNETICA	333	335	426	361	393	360	408
AYUDAS DIAGNOSTICAS E IMAGENOLOGÍA							
TERAPIA FISICA	3.612	3.857	4.283	3.831	3.783	3.599	3.915
TERAPIA RESPIRATORIA	7.053	7.629	8.580	8.276	6.458	8.936	10.712
TOTAL TERAPIAS	**10.665**	**11.486**	**12.863**	**12.107**	**10.241**	**12.535**	**14.627**
TOTAL EXAMENES PATOLOGIA	**1346**	**1619**	**1858**	**1932**	**1751**	**1666**	**2087**
TASA SATISFACION DEL USUARIO	98	99	99	99	99	99	99
NUMERO DE INGERESOS DE NIÑOS A PMC	28	38	25	37	31	25	34
NUMERO DE ADCIDENTES DE TRANSITO ATENDIDOS	241	254	238	216	209	210	208

Las atenciones anteriormente descritas evidencian una alta y sostenida demanda de servicios asistenciales, que conlleva la necesidad permanente de medicamentos, dispositivos médicos, ayudas diagnósticas y procedimientos clínicos indispensables para garantizar una atención integral, segura y oportuna, así como un diagnóstico adecuado que contribuya al manejo clínico integral de los usuarios. En consecuencia, se justifica la necesidad de garantizar, mediante el correspondiente proceso contractual, la prestación continua e ininterrumpida del servicio farmacéutico, especialmente en los servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización e intervenciones quirúrgicas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E .**8**.Que, con base en los indicadores de hospitalización suministrados por el área de Planeación Institucional del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., durante los meses de enero a julio de 2026 el porcentaje de ocupación hospitalaria osciló entre el ochenta y cuatro por ciento (84%) y el ciento tres por ciento (103%), registrándose niveles de ocupación iguales o superiores al noventa y ocho por ciento (98%) durante cinco de los siete meses analizados. Así mismo, el promedio diario de estancia hospitalaria osciló entre cinco comas tres (5,3) y cinco comas ocho (5,8) días, evidenciándose una utilización permanente de los servicios de hospitalización y, en consecuencia, una demanda continua de medicamentos, dispositivos médicos e insumos necesarios para la atención integral de los pacientes.**9.** Dicho comportamiento refleja un incremento en la duración de la estancia

hospitalaria, lo cual conlleva una mayor permanencia de los pacientes en los servicios de hospitalización y, en consecuencia, un aumento en el consumo de tecnologías en salud, especialmente medicamentos y dispositivos médicos, asociados al manejo clínico intrahospitalario y a la complejidad de los casos atendidos. Así mismo, este incremento en los días de estancia se encuentra directamente relacionado con el perfil epidemiológico predominante durante el periodo analizado, el cual incide de manera significativa en la severidad de las patologías atendidas, la necesidad de tratamientos prolongados y el comportamiento de los indicadores de ocupación y giro cama de la institución. En consecuencia, se justifica la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual que permita garantizar el suministro oportuno, continuo e ininterrumpido de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos para la adecuada atención de los pacientes hospitalizados en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **10.** Actualmente, el contrato de prestación del servicio farmacéutico No. CD/26-1064 se encuentra en ejecución y, de acuerdo con el análisis de la ejecución financiera con corte al diecisiete (17) de agosto de 2026, se evidencia un avance significativo de los recursos asignados, con un consumo que permite proyectar el agotamiento de los recursos disponibles dentro del periodo previsto para la prestación del servicio. Debido a lo anterior, se hace necesario adelantar oportunamente las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales requeridas para la suscripción de un nuevo contrato que permita garantizar la continuidad del servicio farmacéutico, sin interrupciones y sin afectar la prestación de los servicios de salud. Lo anterior, teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico constituye un componente esencial para la atención integral de los usuarios y debe garantizarse de manera continua durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. **11.** Con relación al aspecto técnico del servicio farmacéutico y del proceso de gestión de medicamentos y dispositivos médicos implementados, encontramos que se encuentra basado en la normativa vigente Decreto N° 780 de 2016, Decreto N° 4725 de 2005 y las Resoluciones N° 315 de 2020, N° 2481 de 2020, N° 1403 de 2007, N° 1478 de 2006, N° 485 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como en las demás disposiciones que regulan la prestación del servicio farmacéutico y la habilitación de los servicios de salud, entre ellas la Resolución N° 1732 de 2026, que establece el nuevo marco aplicable a las condiciones de habilitación de los servicios de salud, las cuales son la base para realizar diferentes actividades tales como: selección, adquisición, recepción técnica, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, programas especiales de farmacovigilancia, tecnovigilancia, seguimiento farmacoterapéutico y los comités señalados en la normativa, los cuales están respectivamente documentados en el mapa de procesos de la institución y la contratación de los mismos se hace teniendo en cuenta los precios reglados por el Estado, mediante la Circular N° 022 de 2026 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), mediante la cual se establece el Listado de Precios Máximos de Venta (PMV) y demás disposiciones aplicables en materia de regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como la Circular N° 021 de 2026 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM), relacionada con las condiciones y anexos técnicos para el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED), con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud de manera segura e integral. **12.** Cuando se dispone de los instrumentos, requisitos, estándares, procesos y procedimientos que garantizan la calidad en la atención y el servicio integral de salud, resulta indispensable complementar estas acciones con la adecuada dispensación de

medicamentos y dispositivos médicos. Esto incluye actividades esenciales del servicio farmacéutico, como la adquisición, almacenamiento, distribución y entrega de medicamentos; así como la implementación de programas especiales necesarios para la atención oportuna y efectiva de todos los pacientes. Estas acciones aseguran el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en el Decreto N.º 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", y en normativas específicas como la Resolución N.º 1732 de 2026, que establece el nuevo marco aplicable a las condiciones de habilitación de los servicios de salud, la Resolución N.º 4445 de 2006, la Resolución N.º 2053 de 2019, junto con la Resolución N.º 1403 de 2007, la Resolución N.º 1478 de 2006 y demás disposiciones aplicables al servicio farmacéutico. **13.** Que, con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos misionales del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E es necesario mantener un stock mínimo suficiente de medicamentos y dispositivos médicos con el fin de brindar apoyo en los procedimientos diagnósticos y terapéuticos, garantizando de esta manera la calidad en la atención con eficiencia y responsabilidad a los usuarios de la salud, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y deben prestarse de manera continua. **14.** En consecuencia, y con el propósito de garantizar la atención en condiciones de accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios de salud a cargo del Hospital, especialmente la atención oportuna de la terapia farmacoterapéutica para los pacientes atendidos en la institución, se hace necesario contratar la prestación integral del servicio farmacéutico a todo costo, para el suministro, dispensación de los medicamentos y dispositivos médicos y todas las actividades relacionadas con la operatividad respecto de la operación del servicio, excluyendo contraprestaciones económicas por uso de bienes de la entidad. **15.** Dicha contratación comprende la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, así como todas las actividades relacionadas con la operatividad del servicio en el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., requeridas para garantizar la adecuada atención de los pacientes que ingresan a las diferentes áreas asistenciales de la Institución. El hospital cuenta con los siguientes muebles y enseres los cuales se entregan al contratista para la adecuación del servicio farmacéutico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD
1	ARMARIO GRANDE DE 5 COMPARTIMIENTOS COLOR GRIS	RIMAX	1
2	COLUMNA EURO X 8 GAVETAS PARA ALMACENAMIENTO DE DISPOSITIVOS MEDICOS	TECNOSALUD	2
3	ESTANTE METALICO 5 NIVELES	MUMA	45
4	ESTIBA PLASTICA 100X100X14CM	N/T	2
5	MESA PARA BALANZA DIGITAL	N/T	1
6	SILLA SECREATRIAL CUERINA AMARILLA	MUMA	1
7	VITRINA LATERAL PANORAMICA	CRUZ	1

Así mismo el contratista deberá dotar el servicio farmacéutico del siguiente equipamiento básico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	cantidad
1	AIRES ACONDICIONADOS (FARMACIA DE URGENCIAS Y ALMACÉN)	2
2	CARROS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS	8
3	NEVERAS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN DE MEDICAMENTOS	2

ITEM	DESCRIPCIÓN	cantidad
	MEDIANAS (1 FARMACIA URGENCIAS Y 1 PARA FARMACIA CIRUGÍA),	
4	NEVERAS DE ALMACENAMIENTO Y REFRIGERACIÓN DE MEDICAMENTOS GRANDES (1 PARA FARMACIA CENTRAL Y 1 PARA ALMACÉN),	2
5	TERMO HIGRÓMETROS (1 BODEGA DE LÍQUIDOS, ALMACÉN, CADENA DE FRIO - ALMACÉN, CIRUGÍA, FARMACIA CENTRAL Y FARMACIA URGENCIAS)	6
6	CONGELADOR NO FROST -4°C A -36°C - (PARA GELES - FARMACIA	1
7	COLUMNA DOBLE PARA MEDICAMENTOS, INYECTABLES Y DEMÁS	1
8	ARMARIOS GRANDES RIMAX; UNA (01) VITRINA LATERAL PANORÁMICA	2
9	FOLDERAMAS	2
10	CARRO DE TRANSPORTE METÁLICO PARA LÍQUIDOS	1
11	CARROS DE TRANSPORTE DE CARGA	2
12	EQUIPOS DE CÓMPUTO (4 FARMACIA CENTRAL, 3 ALMACÉN, 1 FARMACIA CIRUGÍA, 1 FARMACIA URGENCIAS, 3 ADMINISTRATIVO)	12
13	ESCALERAS (FARMACIA CENTRAL)	2
14	UN SCANNER (ALMACÉN)	1
15	ESCRITORIOS PEQUEÑOS	12
16	ESTIBAS PEQUEÑAS	30
17	ESTANTES DE CINCO NIVELES	12
18	IMPRESORAS	5
19	SILLAS ERGONÓMICAS GIRATORIA	13
ENTRE LOS DEMÁS EQUIPOS Y MUEBLES Y ENSERES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO FARMACÉUTICO		

16.Que además de tener en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y demás requisitos exigidos para la prestación del servicio, la presente contratación se justifica con fundamento en los antecedentes y análisis técnicos, operativos, financieros y asistenciales realizados para garantizar la continuidad del servicio farmacéutico en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. En tal sentido, mediante Comunicación Interna No. 210-035-2026 de fecha diecinueve (19) de agosto de 2026, la Profesional de Apoyo a la Supervisión del contrato, Oveida Zambrano Prestan, Química Farmacéutica de la entidad, presentó el análisis y justificación de la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación integral del servicio farmacéutico. **17.** Que, en el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. CD/26-1064 del 28 de febrero de 2026, el análisis efectuado con corte al diecisiete (17) de agosto de 2026 evidencia una ejecución presupuestal del ochenta y seis coma treinta y dos por ciento (86,32 %), correspondiente a un valor ejecutado de ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($11.437.086.256), frente a un valor contractual de TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($13.249.992.240), con un saldo por ejecutar de MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.812.905.984). Así mismo, se determinó un consumo promedio mensual de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.018.309.339) y un consumo promedio diario de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.276.978).

BALANCE FINANCIERO			
DESCRIPCION	**PERIODO**	**VALOR**	**VALOR**
VALOR DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 8.833.328.160	
VALOR ADICION No. 001		$ 4.416.664.080	
Valor Acta de Pago Parcial No. 001	1 DE MARZO DE 2026 AL 31 DE MARZO DE 2026		$ 2.032.870.181
Valor Acta de Pago Parcial No. 002	1 DE ABRIL DE 2026 AL 30 DE ABRIL DE 2026		$ 1.911.545.499
Valor Acta de Pago Parcial No. 003	1 DE MAYO DE 2026 AL 31 DE MAYO DE 2026		$ 2.024.861.063
Valor Acta de Pago Parcial No. 004	1 DE JUNIO DE 2026 AL 30 DE JUNO DE 2026		$ 2.097.662.123
Valor Acta de Pago Parcial No. 005	1 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE JULIO DE 2026		$ 2.109.550.372
Valor ejecutado	1 DE AGOSTO DE 2026 AL 17 DE AGOSTO DE 2026		$ 1.260.597.019
PRESUPUESTO EJECUTADO 17/08/2026			$ 11.437.086.256
SALDO POR EJECUTAR			$ 1.812.905.984
SUMAS IGUALES		$ 13.249.992.240	$ 13.249.992.240
VALOR PROMEDIO MENSUAL			$ 2.018.309.339
VALOR PROMEDIO DIARIO			$ 67.276.978

18.Que el comportamiento de la ejecución financiera guarda relación directa con la demanda asistencial institucional, determinada por el volumen de pacientes atendidos, la ocupación hospitalaria, los procedimientos realizados y las necesidades clínicas derivadas de la atención. Durante la vigencia 2026, el Hospital ha mantenido una demanda asistencial elevada y sostenida en servicios como urgencias, hospitalización, cirugía, consulta especializada, apoyo diagnóstico y terapias, lo que incide directamente en el consumo de medicamentos y dispositivos médicos. **19.** Que, considerando el consumo promedio diario y el saldo disponible del contrato, los recursos presentan una capacidad estimada de cobertura de aproximadamente veintisiete (27) días, inferior al tiempo restante hasta la terminación prevista del contrato el veintiuno (21) de septiembre de 2026. En consecuencia, resulta necesario adelantar oportunamente el nuevo proceso contractual para evitar interrupciones en el suministro, dispensación y disponibilidad de medicamentos y dispositivos médicos requeridos por los diferentes servicios asistenciales del Hospital. **20** Que, para la proyección del nuevo contrato, se toma como referencia el consumo promedio diario de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($67.276.978) y un periodo comprendido hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, equivalente a setenta y siete (77) días, correspondientes aproximadamente a dos (02) meses y diecisiete (17) días, resultando una proyección presupuestal de CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS

SEIS PESOS M/CTE ($ 5.180.327.306). **21.** Que la proyección señalada constituye un referente técnico y financiero para la estructuración del nuevo proceso contractual, sujeto al correspondiente estudio de mercado, análisis de precios, cotizaciones y disponibilidad presupuestal de la Entidad, y responde a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y eficiencia del servicio farmacéutico durante el periodo proyectado. **22.** Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del 31/08/2026, con cargo a las apropiaciones 2B050101003005023526 denominadas "Medicamentos para uso terapéutico o profiláctico" por un monto de **$** 3.159.999.657 y 2B050101003005023529 "Otros Artículos Para Uso Médico o Quirúrgico" por un monto de **$** 2.020.327.649 de la vigencia 2026. **23.** Que el día 10 de septiembre del 2026, de conformidad con lo consagrado en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, el señor Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., invitó a presentar oferta a SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S SYD COLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 802.000.608-7, representada legalmente por el señor HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ. **24.** Que dentro del término establecido en el numeral 5º *"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"* del proceso de Contratación Directa No.073/2026, el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., recibió la propuesta el día 14 de febrero del 2026, de SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S SYD COLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 802.000.608-7, representada legalmente por el señor HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ. **25.** Que, una vez evaluada la propuesta por cada uno de los miembros del comité dentro del término dispuesto para tal fin, se verificó que cumplía con los requisitos técnicos, económicos y jurídicos de la solicitud de oferta No.073/2026 del 10 de septiembre del 2026. **26.** Que mediante aceptación de la oferta de fecha 14 de febrero 2026, el Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., informó de la aceptación de la oferta a SUMINISTROS Y DOTACIONES DE COLOMBIA S.A.S SYD COLOMBIA S.A, identificada con NIT. No. 802.000.608-7, representada legalmente por el señor HERMES JAVIER ECHENIQUE DIAZ.**27.** Que el presente contrato además de las normas del derecho privado y de las contenidas en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" y Manual de Contratación*, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar, el objeto que se describe a continuación: *"PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO FARMACEUTICO, CUMPLIENDO CON LOS PROCESOS GENERALES Y ESPECIALES SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN DE PACIENTES EN LOS SERVICIOS HABILITADOS POR EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E"*.Conforme a las especificaciones técnicas descritas en el No 1.3 de la Solicitud de Oferta y al numeral 2.3 del Estudio previo que hacen parte integral del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA No. 073/2026 y conforme al precio de la propuesta económica de la oferta, la cual hacen parte integral del presente contrato.**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:** El valor total del contrato en atención a la disponibilidad presupuestal es CINCO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 5.180.327.306), incluido IVA si lo hubiere, y demás impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **Forma de pago**: El HOSPITAL REGIONAL DE LA

ORINOQUIA E.S. pagara al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y liquidación, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente y previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor. Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica correspondiente, informe mensual de ejecución de las actividades contractuales con los respectivos soportes y cumplimiento de las obligaciones contractuales, certificación del apoyo a la supervisión y los demás documentos requeridos por el HOSPITAL. Para cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes parafiscales.El último pago se efectuará previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales y suscripción del acta de liquidación, aprobada por el supervisor, representante legal y contratista, acompañada de los requisitos antes mencionados. Una vez radicada y aprobada la cuenta de cobro o factura por parte de las áreas competentes, el pago estará sujeto a la disponibilidad de caja del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. **PARAGRAFO 1.** El canon de arrendamiento mensual por concepto de áreas será por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 4.856.028) MÁS IVA, previa factura expedida por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. Lo anterior, Teniendo en cuenta que el área de la infraestructura a utilizar para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio previo es de 191.2 m2, de acuerdo a la comunicación allegada por el área de apoyo logístico. **PARÁGRAFO 2 :** El contratista pagará al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E un monto mensual relacionado por el arriendo de muebles, enseres y equipos de la institución, que llegase a utilizar para prestar el servicio farmacéutico que sean de propiedad del hospital, un valor del 4% del valor de los activos más IVA (El valor de los activos se establecerá en el acta de entrega de los equipos por parte del Almacén General de la entidad al contratista.), previo al envío de la factura electrónica correspondiente por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **PARÁGRAFO 3.** El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo de los servicios públicos domiciliarios que se utilicen en la prestación del servicio farmacéutico, la energía eléctrica será cancelada de conformidad con el consumo estipulado en dicha área, a la tarifa mensual contenida en la factura, al costo del valor del kw/hora establecida por la empresa de energía y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. Para una lectura precisa del servicio de energía, el contratista deberá instalar un contador para la medición del servicio, para ello deberá acordar con la supervisión el tiempo para la instalación del equipo, mientras esto suceda, la medición se hará con los promedios de los tres meses anteriores al periodo de cobro. Para el servicio de (alcantarillado y acueducto) se calcula de acuerdo con la dotación establecida en el RAS 2000 y a la tarifa establecida por la empresa de Acueducto y Alcantarillado, lo anterior soportado en el certificado emitido por el Área de gestión ambiental. Por lo anterior, el contratista debe allegar una comunicación al finalizar el mes, en el cual relacione el número de personas que laboraron en el mes. **PARÁGRAFO 4.** El contratista reconocerá al Hospital regional de la Orinoquia E.S.E el costo del servicio de vigilancia las 24 horas del día los siete días de la semana, el 0.7% del valor cobrado mensualmente a la entidad. **PARÁGRAFO 5.** En el evento en que, con posterioridad a la terminación del contrato, las Empresas Responsables del Pago – ERP formulen glosas definitivas, devoluciones o no reconocimientos económicos correspondientes a servicios prestados durante el

período de ejecución contractual, y se demuestre técnica, asistencial y documentalmente que dichas glosas se originan en la falta de oportunidad y/o calidad en la dispensación de medicamentos y dispositivos médicos a cargo del CONTRATISTA, incluyendo aquellas derivadas de la prolongación injustificada de la estancia hospitalaria atribuible a retrasos en la dispensación, el CONTRATISTA se obliga a reintegrar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. los valores correspondientes. El reintegro deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación escrita realizada por el Hospital, acompañada de los soportes técnicos, asistenciales, de auditoría o facturación que acrediten la relación causal entre la glosa definitiva y el servicio farmacéutico prestado. El incumplimiento de esta obligación facultará al Hospital para hacer efectiva la garantía contractual, así como para adelantar las acciones administrativas, contractuales y judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales del contratista. La presente obligación subsistirá aun después de la liquidación del contrato, sin que su exigibilidad se limite por la inexistencia de saldos pendientes a favor del contratista.**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: :** El plazo del presente contrato será de DOS (02) MESES Y DIECISIETE (17) días hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; previa expedición del Registro Presupuestal respectivo y de la aprobación de las pólizas exigidas.**CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista deberá ejecutar cada una de las actividades dentro de las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. ubicado en la calle 15 No. 7-95 Barrio Bon Hábitat del municipio de Yopal, de conformidad con las especificaciones técnicas que rigen el servicio farmacéutico. **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato resultante se cancelará con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1604 del 31/08/2026, con cargo a las apropiaciones 2B050101003005023526 denominadas "Medicamentos para uso terapéutico o profiláctico" por un monto de **$** 3.159.999.657 y 2B050101003005023529 "Otros Artículos Para Uso Médico o Quirúrgico" por un monto de **$** 2.020.327.649 de la vigencia 2026.**CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión deberá ejercer sus funciones de manera coordinada y articulada, manteniendo comunicación permanente y dejando constancia documental de las verificaciones, requerimientos, observaciones, informes y demás actuaciones adelantadas durante la ejecución contractual. La supervisión será responsable de las actividades de vigilancia que le correspondan de acuerdo con la distribución funcional establecida en la presente cláusula, sin perjuicio del deber conjunto de velar por la correcta ejecución integral del contrato. El seguimiento y vigilancia de la ejecución del contrato en aspectos de carácter técnico deberá estar a cargo de las áreas competentes, con el apoyo del Director Técnico del Servicio Farmacéutico contratado y los apoyos profesionales contratados, los cuales verificaran el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de medicamentos y dispositivos médicos, recepción técnica, almacenamiento, dispensación, Farmacovigilancia, Tecnovigilancia, atención farmacéutica, cumplimiento de requisitos sanitarios y demás obligaciones de naturaleza técnica y asistencial, así como el cumplimiento de los requisitos sanitarios, de personal y demás obligaciones de naturaleza técnica y asistencial. Con la finalidad de garantizar una supervisión integral al contrato suscrito con el operador logístico y teniendo en cuenta que la supervisión contractual exige seguimiento administrativo, financiero y contable, conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Guía de Supervisión de Colombia Compra Eficiente, se deberá garantizar la supervisión Administrativa y Financiera, desde el área que corresponda con apoyo de los cargos de planta y profesionales contratados en las

dependencias institucionales competentes para ejercer acciones de supervisión de carácter administrativo, financiero y contable dentro del ámbito de sus competencias, con apoyo del profesional especializado del Ambiente Físico y el líder del proyecto Financiero, sin perjuicio del apoyo técnico que pueda requerirse para aspectos asistenciales específicos. Es así como los informes, conceptos, certificaciones y verificaciones emitidos por las áreas de apoyo relacionadas con la ejecución presupuestal, facturación y cuentas de cobro, precios de medicamentos y dispositivos médicos, obligaciones de seguridad social y parafiscales, pólizas y garantías, servicios públicos, cánones de arrendamiento, obligaciones económicas a cargo del contratista y demás aspectos administrativos y financieros que correspondan a su competencia constituirán insumos para el ejercicio de la supervisión. En consecuencia, la supervisión a cargo de la Subgerencia de prestación de servicios verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo del químico farmacéutico contratado y profesionales contratados, de las actividades especificas del contratista descritas en el numeral 2.8: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19, 20, 21, 22, 25,27,28, 30, 31, 32, 33 y 34.La supervisión a cargo de la Subgerencia administrativa y financiera verificará el cumplimiento de los siguientes numerales con apoyo de los profesionales contratados, de las actividades específicas del contratista descritas en el numeral 2.8: 3, 4, 9,12, 23,24,25,27, 28, 29, 31, 32 y 34. En concordancia con lo anterior, las actividades de supervisión están distribuidas de acuerdo con las competencias y conocimientos propios de cada dependencia, evitando la duplicidad de funciones y garantizando que la totalidad de las obligaciones contractuales sean objeto de seguimiento y verificación. Para tal efecto, cada área encargada de la supervisión y/o apoyo a la supervisión deberá informar oportunamente a las otras áreas cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual, así como cualquier hecho constitutivo o potencialmente constitutivo de incumplimiento.**CLÁUSULA SÉPTIMA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual Conforme a las especificaciones técnicas descritas exigidas en el numeral 1.3 de la SOLICITUD DE OFERTA 073/2026, y el numeral 2.3 del Estudio previo, y de conformidad con el precio de la propuesta económica de la oferta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes Actividades:** Descripción de las actividades del contratista: Las actividades descritas a continuación se entienden como inherentes, complementarias, necesarias y directamente relacionadas con la prestación integral del servicio farmacéutico objeto del contrato, en los términos de la normatividad sanitaria vigente, sin que en ningún caso impliquen modificación del objeto contractual ni la asunción por parte del Hospital de costos administrativos, operativos, logísticos o regulatorios del contratista:

ACTIVIDADES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1. Garantizar la adquisición, transporte, recepción técnica y almacenamiento de los medicamentos y dispositivos médicos para el óptimo funcionamiento del Servicio Farmacéutico al Hospital Regional de la Orinoquia contenidos en el listado institucional (Anexo No. 1), cumpliendo con las condiciones técnicas y legales. Tales como: registro sanitario, consulta de alertas sanitarias e	1. Actas de recepción de medicamentos y dispositivos médicos que ingresan al servicio farmacéutico en el periodo informado. 2. Formato de Inspección de condiciones de Transporte y evidencia fotográfica (mínimo 4 fotos). 3. Correos con formato de consultas soportados con las alertas sanitaria e informe de seguridad del INVIMA. 4. Socialización de las alertas (cuando aplique): Lista de

informe de seguridad del INVIMA, vigencia de las fechas de vencimiento de los medicamentos y dispositivos médicos, en cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo 2007, y demás normas que lo modifiquen y/o sustituyen.	asistencia, evidencia fotográfica en la cartelera. 5. Buenas Prácticas de Manufactura. 5.1. Evidencia fotográfica de la clasificación de los dispositivos médicos según el riesgo en el área de almacenamiento. 5.2. Registro de control de factores ambientales, 5.3. Control de fechas de vencimiento (semaforización) 5.4. Cronograma y registro de aseo, limpieza y desinfección de áreas y equipos. 5.5. Registro fotográfico de la semaforización de Medicamentos según LASA y Alto Riesgo, y todas aquellas actividades que garanticen las Buenas Prácticas de Manufactura – BPM.
2. Presentar el primer día hábil de la semana un informe de los stocks mínimos de medicamentos y dispositivos médicos del listado institucional (Anexo Nº1), garantizando una reposición no inferior a veinte (20) días calendario; cuando por alguna causa durante la prestación del servicio se desabastezca un medicamento o dispositivo médico, deberá ofrecer las alternativas terapéuticas con su respectiva cotización para estudio y aprobación de la entidad.	1. Informe semanal de Estimación de Necesidades. 2. Oficio de contestación a solicitudes de disponibilidad 3.Cartas de préstamos interinstitucionales. 4.Actas de recepción de compras locales. 5.Cotización alternativa terapéutica propuesta 6. Correos de aprobación de la alternativa terapéutica.
3. Presentar boletines farmacéuticos únicamente cuando exista desabastecimiento real de Medicamentos y/o Dispositivos Médicos, debidamente soportado y no imputable a la gestión del contratista, anexando como mínimo: Los soportes de los laboratorios fabricantes (Certificación y/o carta de desabastecimiento), correos enviados al fabricante y/o al Invima, así como los reportes del INVIMA; en caso, de que el laboratorio fabricante no emita carta de desabastecimiento, el Contratista deberá presentar las órdenes de compra no cumplidas soportadas con correos emitidos por el laboratorio o distribuidor; o por situaciones externas del mercado. Si se presentan boletines farmacéuticos en cero, se deberá anexar como mínimo: a) Consumo histórico del medicamento o dispositivo médico correspondiente a los últimos tres (3) meses. b) Stock disponible previo al evento de	1. Boletines farmacéuticos aprobados con los soportes válidos: cartas de desabastecimiento; o correos enviados al fabricante y/o al Invima, o los reportes del INVIMA o las órdenes de compra no cumplidas soportadas con correos emitidos por el laboratorio o distribuidor que acrediten la no entrega por causas externas. 2. Listado de socialización en los servicios o áreas 3. Registro fotográfico (Si aplica).

desabastecimiento y fecha de agotamiento. c) Gestión de compra realizada, incluyendo órdenes de compra emitidas, cotizaciones solicitadas y correos enviados a laboratorios, distribuidores y/o mayoristas. d) Certificación y/o carta de desabastecimiento del laboratorio fabricante, cuando aplique; o en su defecto, correos enviados al fabricante, distribuidor o al INVIMA, y los reportes oficiales del INVIMA. e) Justificación técnica del desabastecimiento, indicando si obedece a causas externas del mercado (mercado, importación, retiro sanitario, etc.) f) Propuesta de alternativas terapéuticas, con su respectiva cotización, para estudio y aprobación por parte de la supervisión. **Parágrafo 1.** No se aceptarán boletines farmacéuticos con cantidades en cero cuando no se evidencie consumo histórico, gestión efectiva de abastecimiento o cuando el desabastecimiento sea imputable a la falta de planeación, reposición oportuna o gestión de compras por parte del contratista. **Parágrafo 2.** La presentación de boletines sin los soportes aquí descritos no exime al contratista de su responsabilidad frente a la continuidad del servicio farmacéutico y podrá dar lugar a descuentos, glosas, aplicación de cláusula penal o ejecución de garantías, cuando de dicha situación se deriven afectaciones asistenciales o económicas para el Hospital.	
4. Adicionar al Anexo Nº1 los Medicamentos y Dispositivos Médicos que se encuentre directamente relacionados con el objeto contractual, y que no se encuentren descritos en la propuesta, o aquellos que, por necesidad terapéutica, del servicio o urgencia manifiesta sean solicitados por la supervisión.	1. Formatos de inclusión y/o correo de solicitud de cotización por parte de supervisión y/o profesional de apoyo a la supervisión del contrato. 2. Correspondencia enviada a supervisión con cotizaciones. 3. Correos de autorización por supervisión y/o profesional de apoyo a la supervisión del contrato.
5. Distribuir los medicamentos y dispositivos médicos en los servicios asistenciales, en cumplimento a la normatividad vigente mediante el uso de carros de medicamentos y las canastas de los servicios, los cuales deberán estar en buen estado de acuerdo con las solicitudes realizadas	Registro fotográfico de los Carros de medicamentos (mínimo 8 fotos).

por el personal asistencial.	
6. Garantizar la entrega a los servicios asistenciales de los Medicamentos y Dispositivos Médicos las Veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana de manera continua; presentando soportes de entrega, suministros a pacientes, órdenes de despacho y/o devoluciones (estas serán recolectadas por el personal del Servicio Farmacéutico y reintegradas a la Farmacia y los mismos serán descontados de la factura).	1. Documentos de suministros a paciente firmadas. 2. Ordenes de despachos firmadas. 3. Devoluciones de medicamentos y dispositivos médicos firmadas.
7. Realizar el seguimiento a las devoluciones generadas por el personal asistencial, y en el caso que este anule dichas devoluciones se deberán justificar, de lo contrario serán descontados de la cuenta de cobro presentada por el contratista.	1. Justificación devoluciones anuladas con el documento de devolución anulado.
8. Custodiar, almacenar y dispensar los medicamentos correspondientes a programas especiales de interés en salud pública entregados por la Secretaría de Salud Departamental o municipal, garantizando su adecuada conservación, control y trazabilidad, así como el diligenciamiento de los formatos establecidos para soportar la recepción técnica, dispensación y movimientos de estos medicamentos, de conformidad con los lineamientos establecidos por las autoridades sanitarias y el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E.	1. Formato de Reporte de Movimientos en el periodo informado. 2. Formulas Médicas de medicamentos de programas especiales. 3. Acta de recepción técnica cuando haya ingresos. 4. Correos enviados a la secretaria de Salud de Casanare y pantallazos de plataforma.
9. Garantizar el personal mínimo requerido en las especificaciones técnicas en concordancia con el personal ofertado, que garanticen la operación del servicio farmacéutico durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En caso de cambio de personal (por terminación de contrato, licencias, vacaciones, entre otras), informar por escrito de manera oportuna la novedad, anexando la hoja de vida para verificación por parte de la supervisión.	1. Base de datos Nominal mensual físico y digital (Excel) 2. Cuadro de Turnos del periodo informado. 3. Planillas de seguridad social y parafiscales. 4. Comunicación escrita informando el cambio de personal o la novedad. 5. Hoja de vida del nuevo personal con todos los soportes.
10. Participar activamente en los comités, reuniones, brigadas extramurales o actividades convocadas por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., y presentar la información de acuerdo con las solicitudes realizadas.	1. Listado de asistencia de participación de comités institucionales de farmacia o los que la supervisión convoque y/o requiera (si aplica) o las actividades asignadas a través de la oficina de gestión de medicamentos o por el Hospital.

11. Realizar la revisión y el seguimiento del correcto diligenciamiento de los formatos de Tecnologías No Financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (NO POS) de los formatos de contingencia y el reporte de entrega de tecnologías NO POS por paciente, ante la plataforma MIPRES, mediante el aplicativo HORO-MIPRES en un término no superior a 48 horas. Si el servicio farmacéutico no garantiza en su totalidad el diligenciamiento oportuno de estos formatos pudiendo por este motivo generar devoluciones o glosas por las EPS, será descontado de la cuenta de cobro parcial o final que presente el contratista.	1. Planilla que relaciona los MIPRES dispensados 2. Reporte o pantallazo de cargue de dispensación en HORO MIPRES. 3. Oficios de solicitud tecnología NO PBS y oficios de contestación (si aplica).
12. Entregar, administrar y mantener a su cargo los equipos de apoyo tecnológico que se requieran para el uso de dispositivos médicos y/o medicamentos, dicha entrega, control y seguimiento de los equipos se realizará dando cumplimiento al procedimiento institucional establecido y a la normatividad vigente.	1. Hojas de vida y/o inventario actualizado de los equipos. 2. Registros y soportes de los mantenimientos realizados. 3. Certificados de calibración vigentes, cuando aplique. 4. Cronogramas de mantenimiento preventivo y calibración debidamente aprobados, junto con los formatos y registros establecidos en el procedimiento institucional. 5.dicha actividad se verificará mediante certificación de cumplimiento emitida por Gerencia del Ambiente Físico (apoyo biomédico), previa verificación de los equipos, su mantenimiento y demás requisitos técnicos aplicables.
13. Entregar a la oficina de gestión de medicamentos, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes los siguientes documentos: 1. Reporte del Consumo de Antibióticos relacionados con el Programa Racional de Antimicrobianos. 2. Acta de Movimientos de medicamentos de programas especiales en salud pública (antirretrovirales, suero antiofídico y otros) anexando las fórmulas que respaldan la prescripción. 3. Planilla de verificación de la revisión y el seguimiento al correcto diligenciamiento de los formatos de control especial y de control especial monopolio del estado.	1. Reporte del consumo de Antibióticos relacionados con el Programa Racional de Antimicrobianos. 2. Correos enviando Acta de Movimientos de medicamentos de programas especiales en salud pública (antirretrovirales, suero antiofídico y otros). 3. Planilla de verificación de la revisión y el seguimiento al correcto diligenciamiento de los formatos de control especial y de control especial monopolio del estado (formato de entrega y control de recetarios de MCE).
14. Radicar ante las entidades correspondientes en los tiempos establecidos por la normatividad vigente: Informe de manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado al Fondo Rotatorio de Estupefacientes- Casanare, en	1. Informe de medicamentos de control especial con recibido del FRE (Correo enviado FRE con copia a gestión de medicamentos).

cumplimiento a las resoluciones 116 de 2026, 315 de 2020, 1478 de 2006 y 485 de 2016.	
15. Realizar las actividades de atención farmacéutica: seguimiento farmacoterapéutico, reconciliación medicamentosa e intervención farmacológica resultante de los perfiles farmacoterapéuticos realizados, previamente socializadas con el médico tratante.	1. Historia farmacoterapéutica: Perfiles farmacoterapéuticos - Motivo de seguimiento - Entrevista a paciente - Interacciones Farmacológicas - Intervención farmacéutica con médico tratante. 2. Análisis de Discrepancias
16. Realizar las actividades establecidas en los manuales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E y las actividades propias a implementar para garantizar el seguimiento al uso adecuado de medicamentos y dispositivos médicos, reportando a la oficina de gestión de medicamentos todos los viernes.	1. Todos los viernes enviar al correo de gestiondemedicamentos@horo.gov.co los Soportes del Evento: Formato Foream – Algoritmo de causalidad - Historia clínica donde se evidencia el reporte (Si aplica) - Formato Medicamento Sospechoso (si aplica) - Correos de notificación al proveedor y/o laboratorio y Respuesta del proveedor (cuando aplique). 2. Trazadores/Señaladores. 3. Rondas de seguridad. 4. Rondas de Vigilancia Activa.
17. Realizar las capacitaciones incluidas en el cronograma anual de capacitación de la entidad y cada vez que estas sean requeridas por la supervisión.	1. Cronograma de Capacitaciones 2. Lista de Asistencia, Pretest, postest. 4. Fiche Técnica. 5. Evidencia Fotográfica.
18. Recoger de los servicios los medicamentos y dispositivos médicos que presenten defectos de calidad los cuales, deben ser remplazados inmediatamente.	1. Formato de Recolección de medicamentos y dispositivos médicos que presenten defectos de calidad. 2. Registro Fotográfico.
19. Realizar el reempaque y reenvase de medicamentos líquidos y sólidos no estériles, garantizando condiciones técnicas, sanitarias y de rotulado que preserven la calidad, estabilidad, identificación, trazabilidad y vida útil del producto.	1. Contrato o acuerdo vigente con la central de mezclas. 2. Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración vigente. 3. Paquete de recepción técnica de medicamentos a acondicionar.
20. Realizar el reempaque y reenvase de medicamentos líquidos y sólidos no estériles de control especial y monopolio del estado, garantizando condiciones técnicas, sanitarias y de rotulado que preserven la calidad, estabilidad, identificación, trazabilidad y vida útil del producto	1. Contrato o acuerdo vigente con la central de mezclas. 2. Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración vigente. 3. Paquete de recepción técnica de medicamentos a acondicionar. 4. Resolución de autorización ante el FNE.
21. Recepcionar, custodiar, almacenar y dispensar las adecuaciones y ajustes de concentración o dosis de medicamentos de control y/o monopolio del Estado, elaborados por la Central de Mezclas	1. Registros de recepción, almacenamiento, entrega y devolución de las adecuaciones, con trazabilidad del medicamento y paciente/servicio cuando aplique. 2. Registros de control de las condiciones de

tercerizada, garantizando su trazabilidad, conservación y manejo seguro, el registro de sus movimientos en el libro o sistema digital de medicamentos de control especial y la elaboración y presentación de los informes correspondientes ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, conforme a la normatividad vigente.	almacenamiento, especialmente los controles de temperatura de la nevera asignada por el Hospital, junto con los registros de las desviaciones y acciones tomadas cuando corresponda. 3. Informe mensual al Fondo Rotatorio de Estupefacientes, con evidencia de su presentación/radicación dentro de los términos establecidos.
22. Tramitar los permisos necesarios ante los entes territoriales para la operación del servicio farmacéutico entre las que se encuentra apertura de inscripción del servicio farmacéutico, inscripción ante el fondo rotatorio de estupefacientes, entre otros.	1. Oficios tramite resolución de autorización manejo de MCE vigente. cuando aplique. 2. Oficios tramite resolución de funcionamiento del servicio farmacéutico. cuanto aplique. 3. Oficios tramite de reporte de novedad del servicio farmacéutico. Cuando aplique.
23. Presentar para aprobación el cronograma de mantenimientos preventivos y calibración de los equipos utilizados para la operación del servicio farmacéutico, y realizar las actualizaciones en caso de cambio o ingreso de algún equipo.	1. Cronograma aprobado por el profesional de Gerencia del ambiente físico e ingeniero biomédico.
24. Dar cumplimiento al cronograma de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario (termohigrómetros, termómetros, neveras, aires acondicionados, congeladores, etc.) utilizados para la operación del servicio farmacéutico. Los mantenimientos correctivos estarán a cargo del contratista y deberá registrarlo en las hojas de vida de los equipos.	1. Cronograma de mantenimiento preventivo aprobados por el profesional de gerencia del ambiente físico. 2. Cronograma de calibraciones (Aprobados por el profesional de gerencia del ambiente físico). 3. Hojas de vidas con todos sus anexos 4. Reportes de mantenimientos. 5. Solicitudes de mantenimiento (cuando aplique) 6. Certificados de calibración. (cuando aplique) 7. Dicha actividad se verificará mediante certificación de cumplimiento emitida por Gerencia del Ambiente Físico (apoyo biomédico), previa verificación de los equipos, su mantenimiento y demás requisitos técnicos aplicables.
25. Dar cumplimiento al procedimiento institucional de manejo y control de dispositivos médicos de apoyo tecnológico o el que haga sus veces en la entidad.	Formatos o registros que se generen del presente procedimiento.
26. Atender las consultas y solicitudes de apoyo técnico y documental, cuando sea requerido por la Supervisión, relacionadas con el proyecto de implementación de la Central de Mezclas.	Soportes de cumplimiento: 1. Solicitudes realizadas por la Supervisión, mediante correo electrónico, oficio, acta de reunión. 2. Respuestas emitidas por el contratista frente a las consultas o requerimientos técnicos y documentales solicitados por la supervisión.

27. Informar a la supervisión cuando el contrato presente un avance de ejecución presupuestal del 70% de cada una de las apropiaciones que conforman el presupuesto oficial.	1. Balance enviado al correo de gestiondemedicamentos@horo.gov.co informando el avance de ejecución presupuestal del 70%
28. Presentar las facturas de compra de los medicamentos y dispositivos médicos especificando: nombre genérico, nombre comercial, Código Único de Medicamentos - CUM, identificador único de medicamentos IUM (cuando aplique), registro sanitario INVIMA, lote, valor unitario, valor total, laboratorio o empresa fabricante, fecha de vencimiento, cantidad, valor unitario y valor total, y especificar si se encuentra gravado con IVA (en caso de que el formato de la factura no permita incluir dichos datos, realizar un anexo a la misma).	1. Correo Prefacturas aprobadas. 2. Factura de Venta impresa (dos copias)
29. Elaborar y ejecutar un cronograma de mantenimiento preventivo de la infraestructura y realizar los mantenimientos correctivos cuando sean necesarios (previa autorización del área de gerencia del ambiente físico).	1. Correo enviado a apoyologistico@horo.gov.co con copia a gestión de medicamentos informando el mantenimiento correctivo. 2. Cronograma de Mantenimiento Preventivo y Certificación GAF. 3. SOLICITUDES DE MANTENIMIENTO (Cuando Aplique) y Reporte de Mantenimiento 4. Evidencia fotográfica del mantenimiento. 5. Dicha actividad se verificará mediante certificación de cumplimiento emitida por Gerencia del Ambiente, previa verificación de la infraestructura.
30. Apoyar el control de cambios del proceso de gestión de medicamentos y dispositivos médicos según necesidad del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.	Documentos, Formatos o registros que se generen en el periodo informado.
31. Informar y tramitar la autorización del cambio de laboratorio o marca de un medicamento y/o dispositivo médico diferentes a los de la propuesta, ante situaciones excepcionales o de fuerza mayor que afecten el abastecimiento de medicamentos y dispositivos médicos; previa autorización por parte del supervisor.	1. Correo de solicitud de autorización con los siguientes soportes: A. Fichas técnicas y registro sanitario si aplica. B. Conceptos técnicos del personal asistencial. C. Cotizaciones. 2. Correos de autorización por supervisión y/o profesional de apoyo a la supervisión del contrato.
32. **Variación de precios de medicamentos y dispositivos médicos:** Cuando durante la ejecución contractual se presenten situaciones objetivas, excepcionales y	1. Cotizaciones y/o facturas de adquisición de sus proveedores., soportes de incremento del laboratorio.

debidamente demostrables por condiciones del mercado que generen variaciones en los precios de los medicamentos o dispositivos médicos, el contratista podrá solicitar a la supervisión la revisión del precio correspondiente, presentando la solicitud debidamente sustentada y los soportes que permitan acreditar la variación informada, tales como **cotizaciones y facturas de adquisición de sus proveedores**. La supervisión realizará el análisis técnico, financiero, jurídico y contractual correspondiente y, de resultar procedente, se adelantarán los trámites administrativos a que haya lugar para determinar la viabilidad del ajuste solicitado, **con el propósito de preservar el equilibrio económico del contrato frente a las variaciones objetivas y demostrables del mercado**. La presentación de la solicitud y de los soportes no implica por sí misma la aprobación del ajuste del precio. En todo caso, deberán observarse los **Precios Máximos de Venta (PMV)** y las demás disposiciones vigentes en materia de regulación y control de precios de medicamentos y dispositivos médicos.	
33. Gestionar la entrega, custodia, control y retorno de los medicamentos de control especial y monopolio del estado requeridos para las brigadas extramurales, garantizando su trazabilidad, condiciones de conservación, control de inventario y manejo de los remanentes, de acuerdo con el protocolo institucional de brigadas.	1. Registros, formatos, inventarios, controles ambientales, soportes de entrega y devolución de acuerdo con el protocolo institucional de brigadas.
34. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.	Documentos, Formatos o registros que se generen en el periodo informado.

Las actividades aquí descritas no son taxativas y comprenden todas aquellas que resulten necesarias para garantizar la prestación continua, oportuna, segura y conforme a la normatividad vigente del servicio farmacéutico, sin generar costos adicionales para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. Para el cumplimiento del objeto contractual, se deben realizar las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**: **1**. El contratista deberá aplicar los mecanismos de control de consumos establecidos por el Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., en cada una de las áreas asistenciales, minimizando el control en la pérdida de estos. **2.** Brindar respuesta a las solicitudes y/o requerimientos realizados por la supervisión durante la ejecución del contrato, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, salvo que por su naturaleza se

requiera un plazo distinto debidamente justificado y autorizado. **3.** Reconocer al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. el costo de los servicios públicos que se utilicen en la prestación del Servicio Farmacéutico, en este sentido la energía eléctrica será cancelada de conformidad con el consumo estipulado en dicha área, a la tarifa mensual contenida en la factura, al costo del valor del kw/hora establecida por la empresa de energía y al certificado emitido por el Área de Apoyo Logístico del HORO E.S.E. Para una lectura precisa del servicio de energía, el contratista deberá instalar un contador para la medición del servicio, para ello deberá acordar con el área de gerencia del ambiente físico, el tiempo para la instalación del equipo, mientras esto suceda, la medición se hará con los promedios de los tres meses anteriores al periodo de cobro. Para el servicio de (alcantarillado y acueducto), se calcula de acuerdo con la dotación establecida en el RAS 2000 y a la tarifa establecida por la empresa de Acueducto y Alcantarillado, lo anterior soportado en el certificado emitido por el Área de gestión ambiental. Por lo anterior, el contratista debe allegar una comunicación al finalizar el mes, en el cual relacione el número de personas que laboraron en el mes. **4**. El contratista pagará al Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., un monto mensual relacionado por el arriendo de muebles, enseres y equipos de la institución, que llegase a utilizar para prestar el servicio farmacéutico que sean de propiedad del hospital, un valor del 4% del valor de los activos más IVA, previo al envió de la factura electrónica correspondiente por parte del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E. **5**. El contratista pagará por el canon mensual de arrendamiento del espacio físico utilizado para la operación del servicio farmacéutico el valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($ 4.856.028) MÁS IVA previa expedición de la factura por parte del HORO E.S.E. **Parágrafo 1:** Si el contratista posteriormente para la ejecución de las actividades del servicio requiere que se le asignen otras áreas adicionales, deberá reconocer un valor por el área a ocupar de las mismas, teniendo en cuenta los anteriores cálculos. De igual manera se pagará por fracciones los periodos de tiempo que excedan o sean inferiores al mes. **6**. Asumir el pago oportuno de todos los gastos y servicios que genere la operación comercial, tales como impuestos a su cargo, obligaciones con proveedores, obligaciones laborales con sus empleados, y las demás obligaciones imputables al contratista dentro de la ejecución del contrato, obligándose a celebrar los contratos a nombre propio, es decir del contratista, evitando que pueda existir confusión respecto de terceros en relación con el responsable del pago. **7.** Suscribir las actas que se generen en el desarrollo del objeto contractual, entregando informes, planillas de pago de seguridad social y cualquier otro documento que se requiera. Cumpliendo con los aportes al sistema integral de seguridades sociales, parafiscales y salarios en los términos exigidos en la norma vigente sobre la materia.**8.** Constituir y mantener vigentes las pólizas y amparos exigidos para la correcta ejecución del contrato. **9**. El contratista deberá sujetarse a las disposiciones sobre el control de precios de medicamentos y dispositivos médicos, en especial a la Circular N.º 22 de 2024 ("*Por la cual se incorpora, modifica y actualiza el precio máximo de venta de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios*"), así como a las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan". ***10.*** El contratista debe participar activamente en las actividades asignadas a través de la oficina de gestión de medicamentos y/o supervisor del contrato y presentar los soportes oportunamente de acuerdo a las solicitudes realizadas. **11**. Adoptar adecuadamente el proceso institucional "Gestión de Medicamentos y dispositivos médicos" que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente que rige el servicio farmacéutico, el programa institucional de farmacovigilancia y tecnovigilancia y las actividades propias a implementar. **12**. El archivo de la documentación donde incluye registros, reportes, informe de

ejecución contractual incluidos todos los soportes, entre otros, se realizará conforme a lo establecido en el proceso "Gestión Documental" de la institución y se entregará en medio físico y magnético a los supervisores del contrato los primeros 10 días calendario del mes. **13**.El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos según el ANEXO 1, (documento que hace parte integral del presente proceso) denominado "listado de medicamentos y dispositivos médicos"; en aquellos casos que no se garantice la terapia farmacológica de los pacientes pudiendo por este motivo generar devoluciones o glosas por las EPS, será descontado de la cuenta de cobro parcial o final que presente el contratista. **14**. El contratista deberá dotar el servicio farmacéutico con los muebles y enseres descritos en las especificaciones técnicas, diligenciando el formato INGRESO TEMPORAL DE BIENES AJENOS establecido por la institución. **15.** Responder por los muebles, enseres y equipos entregados en calidad de préstamo de uso por parte de la entidad, para coadyuvar la prestación del servicio del servicio farmacéutico, y entregarlos al final de la operación en buenas condiciones. El control de inventarios, equipos y muebles será de total responsabilidad del Contratista y a la eventual pérdida o deterioro de estos será bajo su propio riesgo sin que el Hospital Regional de la Orinoquía asuma responsabilidad alguna sobre los mismos ni se obliga a compensar o indemnizar al contratista por estas causas. Parágrafo: Si alguno de los muebles, enseres y equipo de propiedad de la entidad presenta algún daño o pérdida será responsabilidad del contratista reponerlo por uno de las mismas o mejores características. **16**. El Contratista y el personal que tenga a su cargo, se compromete a guardar con la debida reserva la confidencialidad en la información que maneja en desarrollo de sus actividades y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando las dilataciones y en trabamientos que pudieran presentarse. **17.** El contratista notificará las visitas de los entes territoriales de Inspección, Vigilancia y Control previo aviso al apoyo de la supervisión y/o supervisor del contrato, teniendo en cuenta que la entidad es la que cuenta con el servicio habilitado. **18**.El contratista se obliga a utilizar el software Dinámica Gerencial para la dispensación a pacientes, órdenes de despacho, ingresos a los almacenes correspondientes donde se encuentre el registro del inventario de medicamentos y dispositivos. Los movimientos de salida de inventario en el software del hospital y ajustes de entrada que no correspondan a la adquisición y recepción de medicamentos y dispositivos médicos, el contratista deberá solicitar visto bueno al apoyo de la supervisión y/o supervisor del contrato. **19.** Mantener los precios de los medicamentos y dispositivos médicos enunciados en la propuesta ya que desde la perspectiva del bienestar social se debe considerar tanto la asequibilidad a los medicamentos y dispositivos médicos, como la sostenibilidad de la IPS y también el mantenimiento de un adecuado nivel y orientación de la innovación. **20**. Todo el proceso deberá ser concertado con la oficina de Gestión de Medicamentos y Dispositivos de la E.S.E. Hospital Regional de la Orinoquia. **21**. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y acompañamiento de un profesional idóneo en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, quien deberá realizar como mínimo dos (2) visitas presenciales mensuales al Servicio Farmacéutico que opera en las instalaciones del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E., aun cuando dicho profesional tenga su sede administrativa en una ciudad distinta. Dichas visitas deberán estar orientadas al seguimiento del SG-SST, identificación de peligros, verificación de condiciones de trabajo, ejecución de actividades preventivas, acompañamiento a inspecciones, atención de incidentes y accidentes de trabajo, y al cumplimiento de las obligaciones en materia de SST aplicables al contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse mediante: Informes de visita firmados por el profesional de SST. Actas de inspección o listas de chequeo.

Registro fotográfico (cuando aplique). Planes de acción y seguimiento. Correos o comunicaciones formales remitidas al área de SST del Hospital con copia a la oficina de gestión de medicamentos y dispositivos médicos. **22**. El contratista se compromete mantener al personal bajo su responsabilidad con los elementos de protección personal y de trabajo de labor básica conforme a la actividad que desarrolle, y el debido cumpliendo del manual de bioseguridad (CÓDIGO: GRC-SP-M-02), publicado en HOSPINET. **23**. El contratista se compromete a cumplir con la implementación de la Resolución 0312 de 2019 de los Estándares Mínimos del SGSST de acuerdo con el tamaño de la empresa, de igual manera lo estipulado en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015. Y lo establecido en el Manual de seguridad, salud en el trabajo y ambiente para contratistas y proveedores (GCL-SST-M-06) publicado en HOSPINET. **24**. El contratista se compromete a articular el plan de emergencias de la empresa de acuerdo con el PEI del HORO (CÓDIGO: GCL-SST-PL-01), publicado en HOSPINET, y su respectiva divulgación con el personal a cargo. **25**. El contratista y el personal que tenga a su cargo, deberán asistir a la inducción del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente al iniciar las actividades contractuales, como mínimo una vez al año. **26.** El contratista se compromete a reportar a la oficina de SST los incidentes y accidentes de trabajo presentados, de manera inmediata al correo sst@horo.gov.co, y de manera mensual las estadísticas de los eventos por medio de una carta firmada por el encargado del SG-SST. **27**. El contratista se compromete a acatar las modificaciones o sugerencias en seguridad y salud en el Trabajo, dadas por el interventor, supervisor o responsable de SST a los procedimientos o las actividades que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores, subcontratistas, instalaciones o para los trabajadores del hospital. **28**. El contratista se compromete a planear, ejecutar y garantizar la capacitación del personal que tenga a su cargo en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, aplicable a empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores. En desarrollo de esta obligación, el contratista deberá:**a)** Garantizar la realización de mínimo dos (2) jornadas de capacitación al mes, presenciales o mixtas, dirigidas al personal asignado al Servicio Farmacéutico que opera en el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. **b)** Asegurar la participación obligatoria del personal en reuniones, capacitaciones, campañas y actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, cuando estas sean solicitadas o programadas por el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. **c)** Garantizar que las capacitaciones sean dirigidas, avaladas o supervisadas por el responsable del SG-SST, con licencia vigente, aun cuando dicho profesional se encuentre adscrito a otra sede del contratista. **d)** Alinear los contenidos de capacitación con los riesgos propios del servicio farmacéutico hospitalario, incluyendo bioseguridad, manipulación segura de medicamentos, dispositivos médicos, sustancias peligrosas, ergonomía, manejo de emergencias y prevención de accidentes de trabajo.
El contratista deberá remitir los soportes correspondientes (cronograma, listas de asistencia, material de capacitación, evaluaciones y evidencias de ejecución) dentro de los plazos establecidos por la supervisión del contrato. **29**. El contratista se compromete a entregar al HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E cuando se requiera, toda la documentación y/ soportes en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente.**1.9. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** El HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E., se obliga para con el contratista a: 1. Ejercer la supervisión al contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y Ss. del acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL

ESTADO, *adoptado y reglamentado mediante Resolución No. 070 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA ESE". 2.* Pagar en la forma establecida en el contrato el valor de este, mediante las facturas electrónicas presentadas por el contratista acompañadas de los requisitos exigidos para el pago. 3. Expedir las facturas electrónicas para que el contratista realice el pago del arrendamiento por concepto del uso del área y de muebles, enseres y equipos de la institución, utilizados para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Coordinar, vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del objeto contractual. 5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Entregar el área destinada para que el servicio farmacéutico pueda operar con eficiencia, cumpliendo con las normas vigentes relacionadas. 7. Entregar por parte del área de Almacén general en el acta de bienes y enseres de propiedad del HORO, los muebles, enseres y equipos utilizados para coadyuvar la prestación del servicio del servicio farmacéutico. 8.Facilitar al contratista el acceso a las instalaciones para el cumplimiento del contrato. 9. Facilitar la documentación e información necesaria que éste requiera para el cumplimiento de su objeto.10. Respetar la autonomía técnica y científica del contratista. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 12. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 13. Aprobar las garantías presentadas por el contratista. 14.Exigir la calidad del servicio contratado a fin de que éste se ajuste a los requisitos mínimos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista se compromete a constituir una póliza a favor de la empresa contratante de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1) DE CUMPLIMIENTO**: Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Empresa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado; el valor de esta garantía será como mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, esto es, seis (06) meses más, en todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado por cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, deberá constituirse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, el valor de una garantía será equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y seis (06) meses más. **4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Por una cuantía equivalente al 15% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor asegurado por

los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, pública o privada, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante y sin el cumplimiento del procedimiento definido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*". **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el presente contrato. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que les sean directamente imputables. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a guardar reserva y a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información intercambiada, facilitada o creada en razón o con motivo de la ejecución del contrato. Además, se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplearla con persona natural o jurídica en su favor o en el de terceros, y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. Así las cosas, **EL CONTRATISTA** se compromete a: **1.** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere como fruto de la prestación de su servicio o la ejecución contractual. **2.** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros. **3.** No utilizar la información en detrimento del **CONTRANTE** o para fines diferentes a la prestación del servicio o la ejecución contractual; 4) No distribuir, publicar o divulgar la información confidencial a persona alguna, al personal o contratistas del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.** que tengan necesidad de conocerla para la ejecución de su contrato. **PARÁGRAFO 1:** La confidencialidad o reserva de que trata esta cláusula no será oponible a ninguna Autoridad Judicial o Administrativa en cumplimiento de una orden legalmente emanada de éstas. **PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA** compromete a guardar reserva de la información confidencial por el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **PARÁGRAFO 3:** El desconocimiento de los compromisos descritos por parte del

CONTRATISTA, dará lugar a la efectividad de la Cláusula Penal Pecuniaria, o al inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender la ejecución del contrato por fuerza mayor, caso fortuito o en los términos previstos en la Ley. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR. En la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de ésta, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier pérdida, daño, demora o incumplimiento causado por eventos imprevistos, conforme a lo definido en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. En caso de que la fuerza mayor demore, cualquier actividad relacionada con el presente contrato, las partes por mutuo acuerdo tomarán las decisiones pertinentes para solucionar los problemas que se deriven de la ocurrencia de estas circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes podrán suscribir adicionales cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Tampoco podrán celebrarse adicionales que impliquen modificación de la naturaleza del objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- TERMINACION.** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por vencimiento del plazo contractual y el cumplimiento de las obligaciones. **3)** Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **4)** Por las demás causales consagradas por el Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o su terminación anticipada o del acto administrativo que ordene la terminación unilateral. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le realice el supervisor, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, se ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral o al intento fallido de liquidación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA- VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: EL CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde **AL CONTRATISTA** el pago oportuno de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones durante la vigencia del contrato, lo mismo que, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a

ello hubiere lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO. -EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de solicitar al **CONTRATISTA** los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- DE LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar ante **EL CONTRATANTE** su vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, ARL y cuando haya lugar a parafiscales (SENA, I.C.B.F., C.C.), a mantenerla al día y al pago de aportes por el plazo del contrato en los porcentajes que correspondan de acuerdo con la normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y/o conciliación. De no ser así, las partes acuerdan expresamente que se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA-RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** En virtud de lo acordado por las partes, de lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"*, y de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado (Código Civil, Código General del Proceso y Código de Comercio) pudiendo discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a un (1) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonera al contratista de sus obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Hospital para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de multas señaladas anteriormente, las partes acuerdan aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial o por cumplimiento imperfecto o retrasado en la ejecución de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte incumplida deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. No obstante lo anterior, **EL CONTRATANTE** podrá adelantar los trámites judiciales respectivos para la reclamación de perjuicios adicionales que se hayan causado y no se logren indemnizar con el valor de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012, podrá declarar mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento del contrato y como consecuencia de ello, declara la caducidad del contrato y lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y hará efectiva la cláusula penal pecuniaria

a título de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA - INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, **EL CONTRATANTE** lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. Adicionalmente, cuando haya lugar a realizar alguna modificación del contrato a fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio, y no haya sido posible lograr un acuerdo con **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos se reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho **EL CONTRATISTA**, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación y modificación del contrato requerirá el concepto técnico previo del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para hacer uso de esta potestad excepcional de la administración, se debe configurar alguna de las causales previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993; y para el efecto, el supervisor deberá presentar al Gerente la solicitud de terminación con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato, para que si resulta procedente, la Oficina Asesora Jurídica elabore el respectivo acto administrativo y realice su respectiva notificación al contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, y que de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo establecido en artículo 9º de la misma disposición legal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - ASPECTOS AMBIENTALES Y DE SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA** y sus subcontratistas se obligan a cumplir las normas y aplicar las medidas ambientales, sanitarias, industriales y de salud ocupacional necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas y el ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen y le sean imputables y se responsabilizará por cualquier daño del medio ambiente que se ocasione con la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA: EL CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA - DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Propuesta aceptada. **2)** La garantía única que **APORTE EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte del **CONTRATANTE**

y Registro Presupuestal. **3)** La acreditación de que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **4).** Todos los demás documentos para suscripción y ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** para su ejecución previo a la suscripción del acta de inicio se requiere del registro presupuestal, la constitución de las garantías y aprobación de estas por parte de la oficina asesora jurídica. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -SUSCRIPCIÓN:** las actuaciones de los usuarios en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor a realizar la autenticación en la plataforma SECOP II a través de firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https//www.colombiacompra.gov.co/secop/términos-y-condiciones. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de El Yopal (Casanare). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA** en la Dirección: carrera 43 # 80 - 59. Correo: contador@syd.com, Celular: 3302424 **EL CONTRATANTE** en la calle 15 N°7 – 95 Manzana L del Municipio de El Yopal (Casanare); Para constancia es FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II

Aprobó: **Samuel Eduardo Arévalo Viñas**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **Gustavo Andres Chia Caceres**
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: **Nicolas Cortes Miranda**
Profesional Contratado – Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS-Contrato de Prestación De Servicios 102.52.40